

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización de Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 2 y 5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, código OCR de la credencial de votar.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 0960 (16)
BITÁCORA: 19/N2-0267/09/16

Guadalupe, Nuevo León, 27 de Septiembre de 2016

MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, cuyo titular es MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Delegación Federal en el estado de Nuevo León con fecha 14 de Septiembre de 2016; y,

RESULTANDO

1. Que el 14 de Septiembre de 2016 se recibió en la Delegación Federal el documento de fecha 05 de Septiembre de 2016, mediante el cual MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS quien se ostenta en su calidad de Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial de MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, ubicado en RANCHO PUNTO DE LA CEJA CARRETERA LOS HERRERAS - LOS ALDAMAS KM No. 6 S/N CONGREGACIÓN SAN AGUSTIN Municipio de Los Herreras, Nuevo León, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial [REDACTED]
- B. El comprobante de domicilio expedido por: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- C. La licencia o permiso municipal N° OFICIO NO/PM/345/2016 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:
 - Leñería
 - Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal)
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso d y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la personalidad jurídica del C. MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, se encuentra acreditada con



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 0960 (16)
BITÁCORA: 19/N2-0267/09/16

Guadalupe, Nuevo León, 27 de Septiembre de 2016

la identificación oficial expedida por INE, N° [REDACTED]

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, está previsto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 111 de su Reglamento.

El artículo 111 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Copia de identificación oficial del solicitante y, en su caso, original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva en cuyo objeto social se establezca la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como copia simple para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia o permiso que ampare el giro del establecimiento otorgado por el Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal;
6. Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento o de transformación del centro;
7. Copia simple de los documentos que identifiquen las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales. Los interesados podrán presentar copia de los contratos o cartas de abastecimiento respectivos;
8. En el caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro, y
9. Los demás que se especifiquen en las normas oficiales mexicanas.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación, con nombre comercial de MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, cuyo titular es MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 0960 (16)

BITÁCORA: 19/N2-0267/09/16

Guadalupe, Nuevo León, 27 de Septiembre de 2016

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, cuyo titular es MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: RANCHO PUNTO DE LA CEJA CARRETERA LOS HERRERAS - LOS ALDAMAS KM No. 6 S/N CONGREGACIÓN SAN AGUSTIN C.P. Los Herreras, Nuevo León

Código de Identificación Forestal Asignado: T-19-027-MAN-001/16

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: OFICIO NO/PM/345/2016

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Leñería	100 Metros cúbicos rollo	1.11 Metros cúbicos rollo
Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal)	150 Toneladas	222 Kilogramos

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción IX y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; Datos de inscripción en el Registro; Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; Balance de existencias; Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y Código de identificación.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembargos forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 177 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 0960 (16)
BITÁCORA: 19/N2-0267/09/16

Guadalupe, Nuevo León, 27 de Septiembre de 2016

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá nombre, denominación o razón social, domicilio del titular y, en su caso, datos de inscripción en el Registro, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del titular y del responsable; Domicilio del centro de almacenamiento o de transformación, y Datos de inscripción en el Registro.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese personalmente a MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA.- Edificio.

PCMM*ANBE*IAGH*DGS*LSR

**INSCRIPCIÓN
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y/O
TRANSFORMACIÓN**

Datos de registro				
Libro	Tipo	Volumen	Número	Año
NL	TI	1	5	16

PROPIETARIO

Código de Identificación	Nombre del propietario
T-19-027-MAN-001/16	MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS
CURP GAAM750101HNLRLN03	

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Nombre del centro	Teléfono
MANUEL HUMBERTO GARZA ALANIS	8119344003 Y
Ubicación del Centro	
RANCHO PUNTO DE LA CEJA CARRETERA LOS HERRERAS – LOS ALDAMAS KM No. 6 S/N CONGREGACIÓN SAN AGUSTIN LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	
Domicilio Fiscal	
[REDACTED]	

CAPACIDAD DEL CENTRO

Giro	Capacidad Instalada
Leñería y Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal)	100 Metros cúbicos rollo y 150 Toneladas
Capacidad de transformación (en su caso): 1.11 Metros cúbicos rollo y 222 Kilogramos	Turnos Trabajados por día 1 turno de 8 hrs/día
Días Trabajados por año 200	Fecha de Solicitud 14/09/2016

La presente inscripción se realizó en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el día 27 de septiembre de 2016.

